



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/10415	25/03/2020	18636
684/10661	30/03/2020	19233

AUTOR/A: TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se indica que el pasado 23 de marzo, la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia recibió contestación por parte del Mando Operativo de la Operación Balmis en la que comunicaba que no se disponía de capacidad para prestar el apoyo solicitado.

De acuerdo con el marco de distribución competencial, al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas han asumido en sus respectivos Estatutos de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, reiterada en las más recientes reformas estatutarias. Por otro lado, las Corporaciones Locales tienen como competencia propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; es una competencia de los municipios, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es en estos dos ámbitos territoriales, donde residen las competencias para dar respuesta a la situación de las personas sin hogar.

Entre otras medidas dispuestas por el Gobierno en la crisis del COVID-19, a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha establecido un Fondo Social Extraordinario destinado a financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o las Corporaciones Locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Entre otras cuestiones, se podrá destinar para “reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos”.



Serán las propias Administraciones Públicas a las que se dirige este Fondo, quienes decidan qué tipo de prestaciones financiar de acuerdo con sus prioridades sociales.

Asimismo, cabe señalar que se ha elaborado un Documento Técnico de Recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de Servicios Sociales de Atención a Personas sin Hogar, que se ha distribuido entre las Comunidades Autónomas para que, a su vez, lo distribuyan entre sus responsables de servicios sociales, así como entre las entidades sociales que trabajan con las personas sin hogar.

Por último, se indica que se han activado los Grupos de trabajo de personas sin hogar existentes con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, por un lado, y con las entidades del Tercer Sector por otro. En ambos casos, se trabaja para la revisión y mejora del documento de Recomendaciones ya indicado así como para analizar las actuaciones a llevar a cabo una vez finalice la fase de confinamiento, además de crear un espacio de intercambio de experiencias y reflexión conjunto.

Madrid, 22 de mayo de 2020